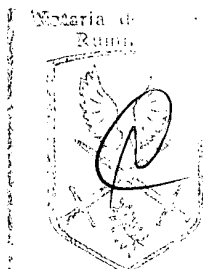




Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

0000001

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
2013	17	05	01	P2292

CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la Ciudad de Sangolquí,

Cabecera Cantonal de

Rumiñahui, República del

OTORGADO POR: Ecuador, hoy día viernes

HECTOR BOLIVAR FRANCO QUINCE de Febrero del dos

TORRES Y OTROS. mil trece; ante mí, doctor

CARLOS MARTÍNEZ

PAREDES, Notario de éste

CUANTIA: \$ 800,00 Cantón, comparecen HECTOR

BOLIVAR FRANCO

DI: TRES COPIAS TORRES, HECTOR JAVIER

FRANCO CAIZA,

289990 ALEXANDER DANIEL

VMC PAZMIÑO BORJA, los tres

son de estado civil casados, y

FANNY VIVIANA

DELGADO FRANCO, de

estado civil soltera, por sus

propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, de transito por esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse,

a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

ciudadanía, que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 presente escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron por
2 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
3 examinada en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento
4 de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
5 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que
6 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
7 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo, sírvase insertar una en la que conste una de Constitución de la
9 Compañía de Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
11 presente Escritura los señores: HECTOR BOLIVAR FRANCO TORRES,
12 HECTOR JAVIER FRANCO CAIZA, ALEXANDER DANIEL
13 PAZMIÑO BORJA, los tres son de estado civil casados, y FANNY
14 VIVIANA DELGADO FRANCO, de estado civil soltera, los
15 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia del
17 Pichincha, legalmente capaces para celebrar todo acto o contrato.
18 SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR UNA COMPAÑÍA - Los
19 comparecientes declaran que es su voluntad de constituir como en efecto
20 constituyen una Sociedad Anónima, denominada COMPAÑÍA DE
21 TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A, con arreglo
22 a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en este
23 documento constan de conformidad con la Ley de Compañías.
24 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
25 CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A.- ARTÍCULO PRIMERO:
26 DENOMINACIÓN - La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A y por lo
28 tanto todas las operaciones estarán reguladas por las disposiciones

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes

relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas

que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO:

DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Sangolquí,

Cantón Rumiñahui, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer

sucursales oficinas o agencias en cualquier lugar de la Republica del

Ecuador.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la

Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su fecha de

inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes

del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo

previo acuerdo de la Junta General tomando en cuenta la forma

establecida en la Ley. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La

Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a

nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su

objeto social.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS

DÓLARES AMERICANOS, divididos en ochocientas acciones ordinarias

y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas que comparecen

indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes, se consideran

como accionistas fundadores de la Compañía, con todos los derechos y

obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto y en la Ley de

Compañías.- ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones

estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente

General de la Compañía. Cada título podrá representar una o mas

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y

2 cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de

3 Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a un voto en

4 proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se

5 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las

6 sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás

7 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La

8 transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra

9 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y

10 Accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del

11 representante legal de la compañía siempre y cuando se haya comunicado

12 a este. Se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el

13 cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el Libro de acciones y

14 Accionistas. En caso de pérdida de un título de acción o un certificado, se

15 extraviare o deteriorare, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno

16 nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres

17 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación

18 de la localidad, que deberán hacerse y siempre que no se haya presentado

19 reclamo sobre la propiedad del título mencionado, los gastos que demande

20 este trámite será de absoluta cuenta del interesado.- ARTÍCULO

21 SÉPTIMO: ACCIONISTAS.- Los derechos, obligaciones y

22 responsabilidades de los accionistas son los establecidos en las normas

23 pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO:

24 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada y

25 administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General

26 de Accionistas; b) Presidente de la Compañía; c) Gerente General.-

27 ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

28 Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 Compañía, legalmente convocados y reunidos, por el presidente 0000003
2 misma que la presidirá, y actuará como secretario el accionista o persona
3 particular que nombre la Junta, tendrá las atribuciones que le concede la
4 Ley Codificada de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la
5 Compañía de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, con excepción
6 de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
8 Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.- ARTÍCULO
9 UNDÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se
10 reunirán una vez cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los
12 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley Codificada de Compañías, y cualquier
14 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
15 -ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las
16 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año., cuando
17 fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LUGAR DE
19 REUNIÓN.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
20 reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
21 doscientos treinta y ocho de la Ley Codificada de Compañías.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- Las Juntas
23 Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la
24 Compañía, en caso de urgencia convocará el Comisario, y en los casos
25 establecidos por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
26 Las convocatorias tanto para Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se
27 harán por la prensa a través de uno de los periódicos de mayor circulación
28 del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 lo menos de los que no se tomara en cuenta el día de la publicación ni el
2 día de la reunión, indicado en esta a mas de la fecha y hora, el lugar y el
3 objeto de la misma. ~~ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-~~ Además la Junta
4 General podrá ser convocada ha pedido de los socios que completen por lo
5 menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos
6 que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
7 QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera
8 convocatoria, será necesario que los accionistas presentes, representen por
9 lo menos la mitad del capital pagado, En segunda convocatoria se instalará
10 con el número de accionistas presentes, advirtiéndose del particular en la
11 convocatoria que se haga, de acuerdo a la Ley de Compañías.-
12 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- No
13 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
15 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asuntos, siempre
16 que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo la sanción de nulidad aceptando por unanimidad la
18 celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
19 CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o por
20 medio de un representante que justificarán la concurrencia por medio de
21 carta – poder dirigida al Gerente General de la Sociedad, la misma que se
22 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que
23 el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. La
24 calidad de los socios se acreditará por la constancia de éstos en la lista del
25 libro de Accionistas y Acciones de la ~~Compañía~~.- ARTÍCULO
26 VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales,
27 serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Junta General el
2	Presidente de la Compañía y Secretario, y a la falta de ellos la Junta
3	General elegirá un presidente o secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO
4	VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA.- Las actas de la junta
5	General se llevarán en un libro de actas escritas a computador en anverso
6	y reverso, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas por el
7	presidente y secretario una por una, excepto en los casos de Juntas
8	Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los
9	concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y
10	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la Junta General
11	de socios son: a) Reformar los estatutos y codificaciones; b) Resolver
12	sobre el aumento o disminución del capital social; c) Nombrar y remover
13	al Presidente, Gerente General, Secretario y Comisario de la Compañía; d
14	) Aprobar la fusión o transformación de la compañía; e) Resolver sobre la
15	amortización de las participaciones; f) Fijar cuotas de amortización y
16	reserva; g) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes de los
17	administradores y comisario acerca de la gestión social y resolver lo
18	conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades; i) Decidir
19	sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía; j) Fijar las
20	retribuciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; k) Todos
21	los demás señalados en la ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO
22	VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE - El presidente de la Compañía
23	será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus
24	funciones y podrá ser elegido indefinidamente. Para ejercer esta función
25	no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
26	QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
27	deberes y atribuciones del presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta
28	General de Accionistas; b) Firmar las actas de Junta General c).- Suscribir

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 con el Gerente General las escrituras de reforma de estatutos, aumento o
2 disminución del capital, ampliación y prórroga del plazo de duración,
3 disolución o liquidación de la Compañía, obligaciones y partes
4 beneficiarias; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
5 impedimento de este con las mismas atribuciones y deberes señaladas para
6 el Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía; e).-
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, decisiones y acuerdos de la
8 junta general y suscribir las actas respectivas; f).- Suscribir en unión del
9 Gerente General, los títulos y certificados de acciones de la sociedad; y, g)
10 Todos los demás señaladas en la Ley y estos estatutos. -ARTÍCULO
11 VIGÉSIMO SEXTO: GERENTE GENERAL - El Gerente General durará
12 en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para
13 ejercer esta función no se requiere ser accionista de la compañía.-
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES
15 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General los
16 siguientes: a) Administrar los negocios sociales de la compañía b).-
17 Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a esta en toda
18 clase de actos y contratos que corresponda al giro ordinario del negocio,
19 sin mas limitaciones que las señaladas en la Ley y en estos estatutos; c)
20 Planificar, organizar y dirigir las oficinas, fabricas y mas dependencia de
21 la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado todos los bienes y fondos de la
22 compañía; e) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes,
23 bancarias, en uno o mas bancos y girar sobre las mismas con la firma
24 conjunta del presidente; f) Girar, aceptar, suscribir y ceder, endosar,
25 avalizar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda
26 clase de documentos civiles y mercantiles que se relacione con el giro
27 ordinario de su representada; g) Suscribir y firmar a nombre de la
28 compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

constan actos y contratos, que celebre la compañía, debiendo estar

autorizado por la Junta General.- h) Suscribir con el Presidente todo acto o contrato que exceda los diez salarios básicos unificados; i) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; j) Convocar a las Juntas Generales; k)) Inscribir su nombramiento y del Presidente, con las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los liquidadores si fuera el caso; l) Presentar a la Junta General los informes que este organismo le solicite sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los Libros de Acciones y Accionistas y los libros de actas; n) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y mas relativas del respectivo ejercicio económico, documento que también deberá entregar al comisario; o) Cuidar de la contabilidad de la sociedad y de su corrección y exactitud. q).-Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la compañía; r) Nombrar procurador judicial para los juicios en los que intervenga la compañía con cualquier carácter; s) Nombrar apoderados generales previa autorización, la Junta General; t) Organizar o dirigir las actividades a que, conforme a estos estatutos se dedica la sociedad; y, u).- Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces. La Junta General podrá señalar otras en razón, de la naturaleza o cuantía de sus actos con el alcance determinado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SECRETARIO.- El secretario de la Junta de Accionistas será nombrado por la Junta, podrá ser

2 indefinidamente. Tendrá a su cargo el Libro de Actas de la Junta de
3 Accionistas y será responsable del mismo, además suscribirá en unión con
4 el Presidente o de quien hiciere sus veces, dichas actas, resoluciones,
5 decisiones y acuerdos de la Junta General de Accionistas. En el evento a
6 su falta o impedimento, lo sustituirá un Secretario ad-hoc designado por
7 la Junta de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.-

8 La Junta General elegirá un comisario y otro suplente que durarán en sus
9 funciones un año, podrán ser reelegidos indefinidamente, además podrán
10 ser o no accionistas de la Compañía, los mismos que inspeccionarán y
11 vigilarán las operaciones sociales con todas las atribuciones señaladas en
12 la Ley de Compañías- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: BALANCE

13 - El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la
14 Compañía, deberá ser presentado por los administradores, junto con los
15 documentos que señala la ley, dentro de los tres meses posteriores al cierre
16 del ejercicio económico anual.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

17 DE LA CONTABILIDAD.- La Contabilidad de la Compañía será
18 organizada de modo tal, que se cumplan las disposiciones Legales
19 aplicables a la materia, y podrá, además arreglarse de acuerdo a las
20 conveniencias de la sociedad en la forma que lo requieran sus actividades
21 y lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas.- /ARTÍCULO

22 TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE
23 RESERVA.- Estará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías.-

24 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN O
25 LIQUIDACIÓN.- La disolución o liquidación de la Compañía se regirá
26 por las disposiciones que contemplan los artículos trescientos sesenta y
27 uno, y trescientos ochenta y tres y mas pertinentes de la Ley Codificada de
28 Compañías. Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran

1	cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la
2	Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA
3	PRORROGA DE FUNCIONES.- Los dignatarios y funcionarios de la
4	Sociedad, elegidos o designados por períodos fijos, conforme a la Ley y
5	estos Estatutos, pese a la expiración del respectivo plazo, continuarán
6	ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos hasta cuando fueren
7	Legalmente reemplazados. Exceptuándose los casos de remoción, en los
8	que los removidos, cesarán de inmediato en sus funciones. ARTICULO
9	TRIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN PAGO DE CAPITAL Y
10	ACCIONES.- El capital de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
11	CARGA PESADA "DELFRANPAZ" Sociedad Anónima", es de
12	Ochocientos dólares, y se encuentra suscrito y pagado de acuerdo con el
13	siguiente cuadro:
14	CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL
15	
16	ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL CAPITAL
17	NUMERO DE SUSCRITO PAGADO TOTAL ACCIONES
18	HECTOR BOLIVAR
19	FRANCO TORRES 200 200 200 200
20	HECTOR JAVIER
21	FRANCO CAIZA 200 200 200 200
22	ALEXANDER DANIEL
23	PAZMIÑO BORJA 200 200 200 200
24	FANNY VIVIANA
25	DELGADO FRANCO 200 200 200 200
26	TOTAL EN DOLARES 800 800 800 800
27	Total Acciones
28	Declaran los accionistas que en esta forma se encuentran cumplidos los
	requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de
	Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
	GENERALES.- Los permisos de operación que reciba la compañía para



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Notaría del Cantón
Rumiñahui

1 el servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados

2 por los organismos competentes de Tránsito y no constituyen títulos de

3 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La reforma del Estatuto,

5 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades

6 de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe

7 favorable de los organismos competentes de Tránsito.-ARTÍCULO

8 TRIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el

9 tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de

10 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus

11 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

12 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-

13 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Si por efecto de la prestación del

14 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

15 ambiente, u otros establecidos por otros organismos deberán en forma

16 previa cumplirlas.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:

17 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) La señorita FANNY

18 VIVIANA DELGADO FRANCO, queda debidamente autorizada y

19 facultada para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de esta

20 escritura de Constitución, y en general para realizar todas las diligencias

21 necesarias y trámites legales para el perfeccionamiento y validez del

22 contrato social; b) Los Accionistas por unanimidad resuelven designar al

23 señor ALEXANDER DANIEL PAZMIÑO BORJA y a la señorita

24 FANNY VIVIANA DELGADO FRANCO como PRESIDENTE y

25 GERENTE GENERAL de la compañía respectivamente por un periodo

26 de dos años, hasta ser reemplazados; Así mismo los accionistas por

27 unanimidad resuelven designar al señor HECTOR BOLIVAR FRANCO

28 TORRES, Comisario de la Compañía, por un periodo de un año, y como

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

0000007

comisario suplente se resuelve por unanimidad designar al señor

HECTOR JAVIER FRANCO CAIZA, por un periodo de un año.- Usted

señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí

la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que,

los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que

está firmada por el señor Doctor Wilson Villarruel Gudiño, afiliado del

~~Colegio de Abogados de Imbabura bajo el número dos cuatro tres siete.-~~

Para la celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los

comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad

de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo

cuanto doy fe.-

SR. HECTOR BOLIVAR FRANCO TORRES

C.C. 1001081679

SR. HECTOR JAVIER FRANCO CAIZA

C.C. 171843058-8

SR. ALEXANDER DANIEL PAZMIÑO BORJA

C.C. 1715692164

FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

MAN.-

SRTA. FANNY VIVIANA DELGADO FRANCO

C.C. 171843057-0

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

RESOLUCIÓN No. 272-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 18193-AC-ANT-2012 de 21 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A."** con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	HECTOR BOLIVAR FRANCO TORRES	1001051679
2	HECTOR JAVIER FRANCO CAIZA	1718430588
3	ALEXANDER DANIEL PAZMIÑO BORJA	1715692164
4	FANNY VIVIANA DELGADO FRANCO	1718430570

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, ~~previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.~~

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6190-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5383-TN-MT-DT-2012-ANT de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2391-DJ-ANT-2012 de 05 de noviembre de 2012, e Informe No. 1247-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 19 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 272-CJ-017-2012-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A."

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A.**" con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de noviembre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito

El presente informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada DELFRANPAZ S.A. fue emitido por la Agencia Nacional de Tránsito el 28 de noviembre de 2012.
www.arn.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 272-CJ-017-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A."

Sangolqui, 15 Febrero 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

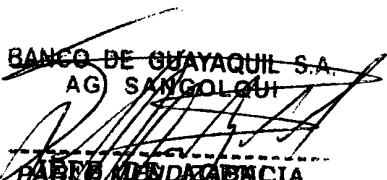
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A. con un valor de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Hector Bolívar Franco Torres	200.00
Hector Javier Franco Caiza	200.00
Alexander Daniel Pazmiño Borja	200.00
Fanny Viviana Delgado Franco	200.00
TOTAL	800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG SANGOLQUI
FABRIZIO MENDIABE
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA SANGOLQUI

IMPRIMIR

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434794
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DELGADO FRANCO FANNY VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2012 12:53:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7434598 DELFRANPAZ EXPRESS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Carla del Canton
Remigio

Carlos Ma
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171843057-0

DELGADO FRANCO FANNY VIVIANA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
22 MARZO 1983
FECHA DE NACIMIENTO 0001 0002 00207 F
PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLQUI 1983

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V3228
IND. CACT.

SOLTERO
SECUNDARIA EMLEADO PRIVADO
CARLOS ALFREDO DELGADO A
FANNY MARIA EUDODIA FRANCO T
RUMINAHUI 03/04/2006
03/04/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1825134
Pch

[Firma]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171569216-4

APellidos y Nombres
PAZMIÑO BORJA
ALEXANDER DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - 1979
ESTADO CIVIL Casado
MIRIAN J
FRANCO CAIZA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. FINAN. AUDIT. CPA

APellidos y Nombres del Padre
PAZMIÑO VICTOR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
BORJA BLANCA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-28

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0020 1718430588
NÚMERO CÉDULA

FRANCO CAIZA HECTOR JAVIER

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI ZONA
PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0004 1715692164
NÚMERO CÉDULA

PAZMIÑO BORJA ALEXANDER DANIEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CARCELEN PARROQUIA CARCELEN ALTO ZONA

[Firma]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **100105167-9**

APellidos y Nombres: FRANCO TORRES HECTOR BOLIVAR
Lugar de Nacimiento: MISABURA
IBARRA
CAJALUNA IGUALUPU
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-11-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
JOSEFINA G
CAIZA PACHACAMA



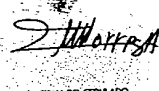



0000011

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V13331122

APellidos y Nombres del Padre: FRANCO VICTOR
APellidos y Nombres de la Madre: TORRES MARGARITA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-12-26
Fecha de Expiración: 2021-12-26


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171843058-8**

APellidos y Nombres: FRANCO CAIZA HECTOR JAVIER
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
RUMINAHUI
SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ALBA AZUCENA
VELASCO GUTIERREZ






INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. SISTEM. E INFORMA
E11431122

APellidos y Nombres del Padre: FRANCO TORRES HECTOR BOLIVAR
APellidos y Nombres de la Madre: CAIZA P JOSEFINA GERMANIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-12-27
Fecha de Expiración: 2021-12-27


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

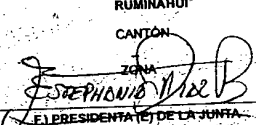
292-0017
NUMERO

1718430570
CÉDULA

DELGADO FRANCO FANNY VIVIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN
ZONA


EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

068-0020
NUMERO

1001051679
CÉDULA

FRANCO TORRES HECTOR BOLIVAR

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN
ZONA


EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Maria del Carmen
Rumirah

Se otorgó ante mí, en fe de ello confío esta **TERCERA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHU.
Dr. Carlos Martínez Paredes



.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A., otorgada ante mí, el quince de Febrero del dos mil trece, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001185, de fecha 07 de Marzo de 2013, con la que se aprueba la Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A.- Sangolquí, veinte y seis de Marzo del dos mil trece.-



NOTARION

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMBAHUI**

Dr. Carlos Martínez Paredes





0000013



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001185, emitida por el doctor Román Barros Farfán Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de siete de marzo del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A.**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.302

Viernes, 12 de abril del 2013, 12:38:58



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE.  JAIME SALAZAR

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

16781

Quito, 28 MAY 2013

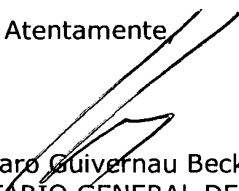
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DELFRANPAZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO